

Modelo Institucional de Gobierno Colegiado

A) Introducción

1.1. Contexto del modelo

En el marco del fortalecimiento de la gobernanza universitaria y en coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, la Universidad de Los Hemisferios propone la implementación de un Modelo Institucional de Gobierno Colegiado, orientado a consolidar el funcionamiento articulado, ordenado y eficiente de los órganos colegiados de la institución.

Los órganos colegiados constituyen instancias fundamentales para la deliberación, análisis y adopción de decisiones académicas, administrativas y estratégicas, por lo que su adecuado funcionamiento resulta esencial para garantizar la coherencia institucional, la seguridad jurídica de las actuaciones y la continuidad de la gestión universitaria.

Como resultado del diagnóstico institucional realizado sobre el funcionamiento actual de los órganos colegiados, se identificaron debilidades relacionadas con la falta de articulación entre instancias, la repetición del tratamiento de asuntos en distintos órganos, la ausencia de mecanismos formales de seguimiento de acuerdos, inconsistencias documentales y diferencias en la aplicación del marco normativo vigente.

Estas situaciones evidencian la necesidad de contar con un modelo institucional que permita organizar el funcionamiento de los órganos colegiados como un sistema integrado de toma de decisiones, en el cual cada instancia actúe dentro de su competencia, se evite la duplicidad de actuaciones y se garantice la trazabilidad de los acuerdos adoptados.

El presente documento contiene la propuesta del Modelo Institucional de Gobierno Colegiado, el cual no modifica las competencias establecidas en el Estatuto, el Reglamento de Órganos Colegiados ni demás normativa institucional, sino que establece lineamientos para su aplicación uniforme, articulada y sistemática en toda la Universidad.

1.2. Finalidad del diagnóstico

El Modelo Institucional de Gobierno Colegiado tiene como finalidad organizar el funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad de Los Hemisferios como un sistema articulado de decisión, asegurando que cada asunto sea conocido por la instancia competente, que las decisiones se adopten conforme al marco normativo vigente y que exista trazabilidad y seguimiento de los acuerdos adoptados.

El modelo se orienta a:

- a) Fortalecer la articulación entre comisiones, consejos y demás órganos colegiados.
- b) Evitar la duplicidad de tratamiento de los asuntos en distintas instancias.
- c) Garantizar la correcta aplicación del Estatuto y del Reglamento de Órganos Colegiados.
- d) Establecer criterios institucionales para la preparación, documentación y formalización de las sesiones.
- e) Implementar mecanismos de control y seguimiento de las decisiones adoptadas.
- f) Consolidar la actuación de los órganos colegiados como parte de un sistema institucional de gobernanza.

B) Sistema Institucional de Gobierno Colegiado

El gobierno colegiado de la Universidad de Los Hemisferios se organiza como un sistema institucional integrado por comisiones, comités y consejos, los cuales actúan conforme a las competencias establecidas en el Estatuto, el Reglamento de Órganos Colegiados y demás normativa vigente.

Forman parte del sistema institucional de gobierno colegiado, entre otros:

Consejo de Regentes.

De conformidad con el Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios, el Consejo de Regentes es el órgano superior de gobierno de la institución y estará conformado por los miembros designados como regentes conforme a lo establecido en el Estatuto, de acuerdo con el número, requisitos y forma de designación previstos en la normativa institucional vigente.

Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 11 del Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios, el Consejo Universitario está conformado por los siguientes miembros:

- a. Rector, quien lo preside
- b. Vicerrector General
- c. Vicerrector Académico
- d. Vicerrector Administrativo-Financiero
- e. Un Decano en representación de los demás
- f. Cinco representantes de los profesores

g. Al menos un representante de los empleados y trabajadores, que se incorporará para el tratamiento de temas administrativos, observando el porcentaje previsto en la LOES

Consejo Académico.

De conformidad con el Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios y el Reglamento de Órganos Colegiados, el Consejo Académico está conformado por:

- a. Rector o su delegado, quien lo preside
- b. Vicerrector Académico
- c. Decanos de las Facultades
- d. Los demás miembros que determine el Estatuto o el Reglamento de Órganos Colegiados, conforme a la estructura académica institucional

Consejo de Facultad o Unidad Académica.

De conformidad con el Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios y el Reglamento de Órganos Colegiados, el Consejo de Facultad o Unidad Académica está conformado por:

- a. Decano, quien lo preside
- b. Directores o coordinadores académicos de la unidad
- c. Representantes de los profesores
- d. Representantes de los estudiantes
- e. Secretario designado conforme al Reglamento de Órganos Colegiados

Comité Administrativo – Financiero

De conformidad con el Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios, el Comité Administrativo – Financiero es un órgano colegiado encargado de analizar y estudiar los asuntos relacionados con la planificación estratégica institucional, el presupuesto, la gestión administrativa y financiera, y el seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Está conformado por los miembros determinados en el Estatuto y la normativa institucional, entre los que se incluyen:

- a. Rector, quien lo preside, o su delegado
- b. Vicerrector Administrativo – Financiero
- c. Vicerrector General
- d. Los demás miembros que determine el Estatuto o las disposiciones institucionales vigentes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos administrativos y financieros que deban ser conocidos por este órgano

Como anexo al presente documento se incorpora el detalle de las comisiones que han sido aprobadas por consejo universitario.

C) Trazabilidad de las decisiones colegiadas

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, el orden institucional y la correcta ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados, se establece que toda actuación deberá permitir la identificación clara del origen del asunto, el órgano que lo conoció, el procedimiento seguido, la decisión adoptada y su estado de cumplimiento.

Para efectos del presente modelo, la trazabilidad de los asuntos comprenderá, al menos, las siguientes etapas:

- a. Presentación del expediente por la unidad o autoridad competente.
- b. Revisión previa de cumplimiento de requisitos formales por parte de Secretaría General – Procuraduría.
- c. Conocimiento del asunto en la comisión o instancia que corresponda conforme a la materia.
- d. Elevación al órgano colegiado competente, cuando así lo requiera la normativa.
- e. Deliberación y adopción de la decisión en sesión formalmente convocada.
- f. Elaboración del acta correspondiente.
- g. Emisión de la resolución con su respectivo código único.
- h. Notificación a las unidades o personas responsables de su cumplimiento.
- i. Archivo físico y digital del expediente.
- j. Verificación posterior del cumplimiento cuando la naturaleza del acuerdo lo requiera.

No se podrán modificar expedientes, resoluciones o documentos aprobados sin que exista constancia formal en acta o resolución del órgano colegiado que conoció el asunto.

D) Seguimiento de acuerdos

Con el propósito de asegurar la ejecución efectiva de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados, se establecerán mecanismos institucionales de seguimiento

de los acuerdos, sin perjuicio de las competencias propias de cada autoridad o unidad administrativa.

El seguimiento se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- a. Las resoluciones deberán identificar, cuando corresponda, la unidad responsable de su ejecución.
- b. Los órganos colegiados podrán solicitar informes de cumplimiento respecto de los acuerdos adoptados.
- c. Secretaría General – Procuraduría podrá requerir información sobre el estado de ejecución de resoluciones cuando sea necesario para efectos de control institucional.
- d. Los asuntos cuyo cumplimiento requiera varias etapas podrán ser incorporados nuevamente al orden del día para conocimiento del órgano colegiado correspondiente.

El seguimiento tendrá carácter de verificación institucional y no implicará sustitución de las competencias administrativas o académicas de las autoridades responsables.

E) Rol de Secretaría General – Procuraduría en el sistema colegiado

La Secretaría General – Procuraduría, en su calidad de órgano responsable de la fe institucional y de la legalidad de las actuaciones, cumplirá funciones de coordinación, control formal y asesoría jurídica dentro del sistema institucional de gobierno colegiado.

Son funciones de Secretaría General – Procuraduría, en relación con los órganos colegiados:

- a. Actuar como secretario de los órganos colegiados conforme a la normativa institucional.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos formales de convocatoria, quórum y documentación previa.
- c. Revisar la conformación de los órganos colegiados conforme al Estatuto y al Reglamento de Órganos Colegiados.
- d. Asesorar jurídicamente a las autoridades y a los órganos colegiados en el ejercicio de sus funciones.

- e. Elaborar o revisar actas, resoluciones y notificaciones cuando corresponda.
- f. Custodiar el archivo físico y digital de las actuaciones de los órganos colegiados.
- g. Velar por la correcta aplicación del Estatuto, del Reglamento de Órganos Colegiados y de la normativa institucional vigente.
- h. Coordinar el registro y numeración de resoluciones para garantizar su identificación única.

El ejercicio de estas funciones no implica sustitución de las competencias propias de los órganos colegiados ni de las autoridades universitarias.

F) Control documental de los órganos colegiados

Con el fin de asegurar la formalidad, la seguridad jurídica y la adecuada conservación de las actuaciones institucionales, toda sesión de órgano colegiado deberá contar con la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en el Estatuto, el Reglamento de Órganos Colegiados y las normas institucionales sobre gestión documental y archivo.

El control documental de las actuaciones de los órganos colegiados comprenderá, al menos, los siguientes elementos:

- a. Convocatoria formal emitida conforme a los plazos establecidos en la normativa.
- b. Orden del día debidamente definido.
- c. Expedientes o documentos de respaldo de cada punto a tratar.
- d. Registro de asistencia para verificación de quórum.
- e. Acta de la sesión debidamente redactada.
- f. Resoluciones numeradas cronológicamente.
- g. Notificaciones emitidas a las unidades o personas correspondientes.
- h. Archivo físico y digital organizado por órgano colegiado y por período.

El archivo y conservación de la documentación se realizará conforme a las disposiciones institucionales sobre gestión documental, bajo la coordinación de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, sin perjuicio de las funciones de control formal y fe institucional que corresponden a la Secretaría General – Procuraduría.

Cada unidad académica o administrativa será responsable de remitir oportunamente la documentación necesaria para la elaboración de actas, resoluciones y notificaciones.

No se considerarán válidas las decisiones que no consten en acta o resolución debidamente formalizada, salvo en los casos previstos en la normativa institucional.

G) Evaluación del funcionamiento del sistema colegiado

Con el fin de fortalecer el funcionamiento del sistema institucional de gobierno colegiado, se realizará una revisión periódica de la aplicación del presente modelo, orientada a verificar el cumplimiento de la normativa, la correcta articulación entre órganos colegiados y la adecuada formalización de las actuaciones.

La evaluación tendrá carácter institucional y se enfocará en aspectos formales y de funcionamiento, sin interferir en la autonomía decisoria de los órganos colegiados.

Para efectos de la evaluación se podrán considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de los plazos de convocatoria establecidos en la normativa.
- b. Correcta conformación de los órganos colegiados.
- c. Verificación del quórum reglamentario.
- d. Existencia de actas, resoluciones y notificaciones debidamente formalizadas.
- e. Registro y archivo adecuado de la documentación.
- f. Cumplimiento de los acuerdos adoptados, cuando corresponda.
- g. Adecuada articulación entre comisiones, consejos y demás órganos colegiados.

La revisión podrá realizarse de manera periódica o cuando las autoridades institucionales lo consideren necesario, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el funcionamiento del sistema colegiado.

H) Aplicación del modelo institucional de gobierno colegiado

El presente Modelo Institucional de Gobierno Colegiado será de aplicación para todos los órganos colegiados de la Universidad de Los Hemisferios, sin perjuicio de las competencias establecidas en el Estatuto, el Reglamento de Órganos Colegiados y demás normativa institucional vigente.

Las disposiciones contenidas en este modelo tienen carácter orientador y organizativo, y tienen como finalidad asegurar la aplicación uniforme de la normativa institucional, la correcta articulación entre los órganos colegiados y la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

La aplicación del modelo deberá realizarse respetando la naturaleza, competencias y autonomía de cada órgano colegiado, así como las disposiciones específicas que regulan su funcionamiento.

La Secretaría General – Procuraduría, en coordinación con las unidades académicas y administrativas, promoverá la aplicación del presente modelo y podrá emitir directrices de carácter operativo para facilitar su implementación.

I) Disposición final

El presente Modelo Institucional de Gobierno Colegiado tiene como finalidad fortalecer el funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad de Los Hemisferios mediante la organización sistemática de sus actuaciones, la correcta aplicación del marco normativo vigente y la implementación de mecanismos de control, seguimiento y registro institucional.

El modelo no modifica las competencias establecidas en el Estatuto, el Reglamento de Órganos Colegiados ni demás normativa institucional, sino que establece lineamientos para su aplicación ordenada, articulada y uniforme en toda la Universidad.

Su aplicación permitirá mejorar la coordinación entre instancias, evitar la duplicidad de actuaciones, garantizar la seguridad jurídica de las decisiones y fortalecer la gobernanza universitaria

Realizado por:			
Nombre	Firma	Cargo	Fecha
Nicolás Carrera Torres		Analista de Secretaría General	13/03/2026
Aprobado por:			
Nombre	Firma	Cargo	Fecha
Nicolás Larrea Fradejas		Secretario General- Procurador	17/03/2026